tamiento de El Pont de Bar el día 8 de marzo de 2001, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, previo traslado, si es necesario, a la propia finca.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Barcelona, 21 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez-Falero.—2.944.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta sobre otorgamiento de concesión.

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria procedió autorizar, en su reunión del 21 de julio de 2000, a don Francisco González Polo la ocupación de 12 metros cuadrados de terreno de dominio público portuario en régimen concesional, con ubicación en la dársena pesquera para la construcción de un cuartillo, para el almacenamiento de enseres de pesca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 5 de octubre de 2000.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—2.754.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto complementario de «Ampliación de la estación de peaje de Girona sur de la autopista A-7, la Jonquera-Salou, término municipal de Salt y Vilablareix».

Aprobado por la Dirección General de Carreteras, en fecha 13 de noviembre de 2000, el proyecto complementario de «Ampliación de la estación de peaje de Girona sur de la autopista A-7, la Jonquera-Salou», y siendo «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», la entidad que asume los derechos y obligaciones del beneficiario de acuerdo con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, lo dispuesto en los Decretos 1862/1966, de 30 de junio; 164/1967, de 26 de enero; 128/1968, de 18 de enero; 1310/1973, de 22 de junio; 1321/1974, de 25 de abril, y Reales Decretos 2479/1978, de 14 de octubre, y 126/1984, de 25 de enero, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la ocupación urgente de los bienes afectados.

En consecuencia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados que constan en la relación adjunta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de la LEF), pudiendo todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, formular en el plazo indicado y por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, a tenor de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en el artículo 2.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 3.1 de su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

Barcelona, 18 de enero de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez Falero.—3.981.

Relación de bienes y derechos afectados

Término municipal: Salt

Número de finca	Referencia catastral		Aprovechamiento y clase	Nombre y domicilio del titular	Expropiación m²
	Polígono	Parcela			
402	3	80	Rústica. Cereal riego.	Pere Marly Lloga, calle Llarg, 97, 17190 Salt.	1.586
403	3	79	Rústica. Cereal riego.	Conxita Bárdena Fabrellas, calle Prat de la Riba, 29, 17190 Salt.	153
404	3	83	Rústica. Cereal riego.	Mateu Armengol Borrel, El Sitjà, número 5, 17190 Salt.	60
405	3	78	Rústica. Cereal riego.	«Invergisa, Sociedad Anónima», Josep Rubau Bosch, calle Girona, 33, 17142 Verges.	35

Término municipal: Vilablareix

Número de finca	Referencia catastral		Aprovechamiento y clase	Nombre y domicilio del titular	Expropiación m²
	Polígono	Parcela			
401	1	16	Rústica. Cereal regadío.	Pere Marly Lloga, calle Llarg, 97, 17190 Salt.	434

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de cumplimiento de prescripciones del proyecto complementario de «Nuevo ramal en el enlace de Vilafranca C-Sitges-Vilanova», de la autopista A-7, La Jonquera-Salou, término municipal de Vilafranca del Penedès.

Aprobado por la Dirección General de Carreteras, en fecha 30 de marzo de 2000, el proyecto de cumplimiento de prescripciones del proyecto complementario de «nuevo ramal en el enlace de Vilafranca C-Sitges-Vilanova», de la autopista A-7, La Jonquera-Salou, y siendo «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» la entidad que asume los derechos y obligaciones del beneficiario de acuerdo con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, lo dispuesto en los Decretos 1862/1966, de 30 de junio; 164/1967, de 26 de enero; 128/1968, de 18 de enero; 1310/1973, de 22 de junio; 1321/1974, de 25 de abril, y Reales Decretos 2479/1978, de 14 de octubre, y 126/1984, de 25 de enero, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la ocupación urgente de los bienes afectados.

En consecuencia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados que constan en la relación adjunta, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de la LEF), pudiendo todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, formular en el plazo indicado y por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, a tenor de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en el artículo 2.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 3.1 de su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo.

Barcelona, 18 de enero de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez Falero.—3.983.